



Boletín Oficial de Cantabria

Año LIV

Jueves, 8 de noviembre de 1990. — Número 224

Página 3.065

SUMARIO

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Notificaciones de descubiertos por deducciones en cotizaciones	3.066
Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Expediente nú- mero E-559/90	3.066

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Torrelavega.— Bases para las convocatorias de: Una plaza de director de la Banda Municipal de Música, una de técnico medio de bibliotecas, una de oficial electricista, una de oficial pintor y dos de ayudantes de carpintería	3.067
---	-------

4. Otros anuncios

Castro Urdiales.— Expediente de expropiación for- zosa	3.076
---	-------

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de lo Social Número Dos de Canta- bria.— Expediente número 690/89	3.077
--	-------

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expedientes nú- meros 611/87, 498/89, 541/89 y 97/89	3.078
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Santander.— Expedientes núme- ros 546/89 y 109/90	3.079
Juzgado de lo Social Número Uno de Canta- bria.— Expedientes números 665/89 y 269/90 .	3.080

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

En el expediente que se sigue en la Tesorería General de la Seguridad Social contra la empresa de don Federico García Martínez, con número de inscripción 39/034.401/49, se ha dictado resolución con fecha 17 de julio de 1990, por la que se confirma la notificación de descubierto número 90/900.179-11, en la que se reclaman las deducciones en las cotizaciones realizadas por tres contratos para la formación, al amparo del Real Decreto 1.992/1984, de 31 de octubre, durante los períodos: Agosto, octubre, noviembre y diciembre de 1986, de marzo de 1987 a septiembre de 1988, de febrero a julio de 1989 y de septiembre de 1989 a enero de 1990, por importe de 619.022 pesetas.

Dicha resolución, en su parte bastante, dice: «Visto el recurso de reposición formulado por la empresa de don Federico García Martínez con fecha 10 de julio de 1990, contra la notificación de descubierto número 90/900.179-11, esta Tesorería Territorial de la Seguridad Social en Cantabria resuelve desestimar dicho recurso y confirmar en sus propios términos la notificación de descubierto impugnada en base a lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 1.992/1984».

«Contra la presente resolución podrá formularse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, dentro de los quince días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril de 1986) y artículo 167 de la Orden de desarrollo, de 23 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de octubre de 1986) y de acuerdo con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1.999/1981, de 20 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 9 y 10 de septiembre de 1981), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.»

Y para que sirva de comunicación, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 24 de septiembre de 1990.—P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Ramiro Yurrita Núñez.

90/44979

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

En el expediente que se sigue en la Tesorería General de la Seguridad Social contra la empresa de doña Amparo Alonso Muñoz, con número de inscripción 39/042.152/40, se ha dictado resolución con fecha 20

de julio de 1990, por la que se confirma la notificación de descubierto número 90/900.195-27, en la que se reclaman las deducciones realizadas en el pago de cuotas de Seguridad Social de forma indebida por el trabajador don Pedro Montes Martín, al amparo del Real Decreto 1.992/1984, de 31 de octubre, durante los meses de abril y mayo de 1988, por importe de 27.914 pesetas.

Dicha resolución, en su parte bastante, dice: «Visto el recurso de reposición que formula doña María Amparo Alonso Muñoz como propietaria de la empresa del mismo nombre contra la notificación de descubierto número 90/900.195-27, esta Tesorería Territorial de la Seguridad Social en Cantabria resuelve desestimar dicho recurso y confirmar en sus propios términos la notificación de descubierto impugnada».

«Contra la presente resolución podrá formularse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, dentro de los quince días siguientes a la fecha de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril de 1986) y artículo 167 de la Orden de desarrollo, de 23 de octubre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de octubre de 1986) y de acuerdo con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1.999/1981, de 20 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 9 y 10 de septiembre de 1981), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo en las reclamaciones económico-administrativas.»

Y para que sirva de comunicación, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 18 de septiembre de 1990.—P. D., el subdirector provincial de Recaudación, Ramiro Yurrita Núñez.

90/44981

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

EDICTO

En el expediente E-559/90, seguido contra don Joaquín González Remis, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Joaquín González Remis, domiciliado en calle Antonio López, 56, bajo, Santander, por infracción de normas laborales, se impone sanción de 50.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Trabajo».

Y para que sirva de notificación conforme señala el artículo 80.3, A, de la L. P. A. a don Joaquín González Remis, domiciliado últimamente en calle Antonio López, 56, bajo, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 1 de octubre de 1990.—El secretario general, Celso Sánchez González.

90/47460

1.046

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Bases para la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de director de la Banda Municipal de Música

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de Concurso-oposición libre, de una plaza de Director de la Banda Municipal de Música, encuadrada dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, dotada con el sueldo correspondiente al Grupo A, nivel de proporcionalidad 10, dos pagas extras y demás retribuciones y emolumentos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El aspirante que resulte nombrado, quedará sujeto al régimen de incompatibilidades, exigibles para los funcionarios públicos.

Segunda.- Para tomar parte en el Concurso, será necesario reunir las siguientes condiciones generales:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que faltan menos de 10 para la jubilación forzosa por edad determinada por la Legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión de Título Oficial de Estudios Superiores de Armonía y Composición, expedido por un Conservatorio Oficial.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

h) Haber ingresado en la Depositaria Municipal la cantidad de 2.000 Ptas. en concepto de derechos de examen.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y habrán de mantenerse durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

Tercera.- Las instancias, en las que deberán manifestar los interesados que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la Base anterior, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrelavega y se presentarán debidamente reintegradas en el Registro General de la Corporación, en días y horas hábiles de oficina, durante el plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, acompañando a la instancia el resguardo acreditativo del abono de los derechos de examen.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, pudiéndose en tal caso abonar los derechos de examen mediante giro postal y en tal supuesto a la instancia deberá acompañarse el taloncillo resguardo del referido giro, o hacer figurar en ella el número y fecha de la imposición.

A la instancia deberá acompañarse:

a) "Curriculum Vitae", que comprenderá los siguientes datos y documentación justificativa:

1.- Expediente académico, cursos, títulos y diplomas obtenidos, todo ello en relación con la disciplina de música.

2.- Experiencia profesional en materia pedagógica en relación con la disciplina de música.

3.- Experiencia profesional en materia artístico-musical.

Cuarta.- La relación de aspirantes admitidos y excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se aprobará mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia, serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria, y se expondrá en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial durante el plazo de 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones, así como para recusación de los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo regulado por estas Bases, supone su acatamiento, constituyendo éstas Ley del Concurso, que obliga a la propia Administración Municipal, a los Tribunales encargados de juzgarlo y a los aspirantes que concurran.

Quinta.- Juzgará los méritos del Concurso, así como el trabajo a presentar por los concursantes, un Tribunal constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.

- Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación, profesor de Conservatorio.

Secretario: El del Ayuntamiento o funcionario Técnico de Administración General en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes. Clasificación del Tribunal a efectos de asistencia: 1ª.

El Tribunal podrá recabar los informes de asesores especialistas, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaboraran con el órgano de selección.

Sexta.- Pruebas:

a) Fase de Concurso:

Cada aspirante al presentar su instancia, acompañará los justificantes que acrediten los méritos que en él concurran, que serán valorados por el Tribunal, especialmente todo lo relacionado con la función a desarrollar como Director de la Banda Municipal, y preferentemente aquellos que figuran en el Baremo siguiente:

Expediente académico: 8 puntos máximo.
Expediente pedagógico: 10 puntos "
Experiencia artística: 10 puntos "

b) Fase de oposición:

Redacción de un Plan de Organización de la Banda Municipal de Música de Torrelavega, elaborado por el aspirante, con una extensión máxima de 50 folios.

Referido trabajo, será defendido ante el Tribunal, que podrá solicitar las explicaciones y aclaraciones que estime convenientes.

Una vez valorado el curriculum, y para establecer el orden de actuación de los aspirantes para defender ante el Tribunal el plan de organización de la Banda Municipal de Música elaborado, se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, según lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 2223/84. Dicho Plan de Organización deberá ser presentado con quince días naturales de antelación a la fecha de celebración de las pruebas, que será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria.

El orden de actuación y la fecha en que haya de producirse se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, junto con la lista de calificaciones del concurso y al menos con 2 días de antelación al momento en que haya de tener lugar su inicio.

La puntuación máxima susceptible de obtenerse por el referido plan será de 15 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen 7,5 puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

En el supuesto que se presentasen funcionarios del extinguido Cuerpo Nacional de Directores de Banda de Música Civiles, no tendrían que celebrar la fase de oposición y se suspendería ésta, toda vez que gozan de preferencia absoluta y el concurso se referiría sólo a ellos, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria séptima, apartado 3º, de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

En el supuesto que no se presentasen funcionarios del extinguido Cuerpo, a la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumará la puntuación del concurso.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, salvo lo dispuesto en la disposición transitoria séptima, apartado 3º, de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

Los méritos y, en su caso, la condición de funcionario referida anteriormente, debe ser debidamente acreditada con la presentación de la instancia, no admitiéndose copias que no estén legalizadas.

Séptima.- Una vez valorados por el Tribunal los méritos aportados por los concursantes, y calificado el trabajo, se publicarán las puntuaciones otorgadas en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial así como la propuesta de nombramiento a favor de aquel aspirante que en la suma de puntos otorgados, haya alcanzado la mayor calificación. El número de puestos para ocupar la vacante no podrá exceder al de plazas libres al

momento de elevar el nombramiento a la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

Octava.- El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el Concurso se exigen en la base segunda:

1.- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañado del original para su compulsión) del título exigido o estudios aprobados.

3.- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local.

4.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos exigidos, ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo indicado en el apartado 1º de esta base, y salvo casos de fuerza mayor, los concursantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el Concurso.

Una vez aprobada la propuesta, los concursantes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena.- El Tribunal queda facultado durante el desarrollo de este Concurso para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

Décima.- Una vez aprobada la presente convocatoria, se publicará en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, y extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo ser impugnada por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima.- Para lo no previsto en las bases de la presente convocatoria o en cuanto a la misma contravenga los preceptos a que más adelante se hacen referencia, serán de aplicación las normas de la vigente Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 30/84, de 2 de agosto; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 2223/84; Reglamento de Funcionarios de Administración Local y demás disposiciones concordantes y de aplicación general.

Torrelavega, 18 de octubre de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/48412

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Convocatoria para proveer en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de técnico medio de bibliotecas (media jornada)

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Técnico Medio de Bibliotecas, encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala Técnica; Clase: Técnico Medio; Sueldo correspondiente al Grupo B, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.- De acuerdo con las condiciones generales de capacidad, para el ingreso al servicio de la Administración Local, señaladas en el artículo 134 y 135, del Real Decreto 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 100.2 de la Ley 7/85, y artículo 13.2 del Decreto 47/87, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso de personal al Servicio de la Administración Autónoma de Cantabria, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del Título de Diplomado Universitario en Filosofía y Letras o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, se considera equivalente al Título de Diplomado Universitario el haber superado tres cursos completos de Licenciatura.

En el supuesto de invocar un Título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, que acredite la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.- INSTANCIAS.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición libre, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2ª, serán dirigidas al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la Convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", acompañadas del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos Municipales, la cantidad de 1.500 pesetas, en concepto de derechos de exámen.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial de Cantabria", y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado.

El Director o Jefe del respectivo Servicio, dentro de la especialidad.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Un Funcionario de Carrera, designado por la Corporación.

Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Asistirá asimismo un representante de cada Sindicato con representación en la Junta de personal, con voz y sin voto, que posea titulación de igual o superior nivel académico.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el "Boletín Oficial de Cantabria", así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Categoría a efectos de asistencias: 2ª.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.- Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Con quince días de antelación, al menos, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial de Cantabria" el día, hora y local en que habrá de tener lugar la celebración de las pruebas.

Los aspirantes, serán convocados en llamada única, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores, en aquellos ejercicios que no se puedan realizar

conjuntamente, se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, según lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 2223/84.

En la instancia deberá hacerse constar el idioma, Francés, Inglés, o ambos, del que en su caso, quieran examinarse en el tercer ejercicio.

SEPTIMA.- EJERCICIOS.- Las pruebas selectivas a realizar constarán de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios los dos primeros.

1.1. Primer ejercicio: Desarrollo por escrito de tres temas, una de cada grupo de materias de las que integran el programa que figura como Anexo II. El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a tres horas.

El ejercicio deberá ser leído por los aspirantes en sesión pública, ante el Tribunal, que valorará la formación general y la puesta al día, la claridad y orden en las ideas, la aportación personal de los aspirantes y la facilidad de expresión.

1.2. Segundo ejercicio: Constará de dos fases:

Fase I.- Redacción del asiento Bibliográfico único de cuatro impresos modernos, dos de los cuales deberán ser obligatoriamente en castellano, uno en inglés y otro en francés o alemán.

El asiento bibliográfico constará de:

a) Catalogación de acuerdo con las vigentes "Reglas de Catalogación".

b) Encabezamientos secundarios.

c) C.D.U.

Los opositores podrán utilizar las vigentes Reglas de Catalogación, las Tablas de la C.D.U. y las listas de encabezamiento de materia existentes. También podrán utilizar diccionarios de las lenguas en que estén escritas las obras sobre las que van a trabajar.

Fase II. Redacción de la ficha catalográfica de un documento y de un expediente de los siglos XVII al XX.

Los opositores trabajarán sobre fotocopias, pudiendo consultar los originales en la Mesa del Tribunal.

1.3. Tercer ejercicio.- Voluntario y de méritos: Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de uno o varios textos propuestos por el tribunal.

Los idiomas sobre los que versará el ejercicio serán francés o inglés.

OCTAVA.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS DE LA OPOSICION.

- Los ejercicios se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

Segundo ejercicio: Cada una de las fases se calificará de cero a 10 puntos, siendo preciso para aprobar obtener como mínimo diez puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 3 puntos.

La Calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Dicha calificación se hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación.

NOVENA.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobados sin plaza u otro semejante, elevando dicha relación a la Presidencia de la Corporación. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los concursantes que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesta presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

1.- Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsal) del título de Arquitecto Superior, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

4.- Declaración Jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5.- Declaración Jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaren su documentación, o no reunieren los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación nombrará funcionarios en prácticas a los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

El Alcalde, nombrará como funcionario en prácticas al aspirante propuesto, el cual se incorporará dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente a aquél en que se notifique su nombramiento.

Los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

DECIMA.- FASE DE PRACTICAS.- Las prácticas tendrán por objeto la valoración del aspirante o aspirantes que haya sido nombrado o nombrados por la Alcaldía-Presidencia. Tendrán una duración de seis meses. A estos fines, el Jefe del Servicio de Archivos y Bibliotecas procederá a informar las prácticas desarrolladas durante citado período, informe, que será razonado y que versará sobre la aptitud profesional del aspirante, elevándose el mismo a la propia Alcaldía.

UNDECIMA.- Resolución aprobando la fase de prácticas y nombramiento como funcionario de carrera.- Una vez superada la fase de prácticas, por el Alcalde, se procederá al nombramiento del aspirante o aspirantes aprobados como funcionarios de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento, aquellos que no lo hicieren salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada quedarán en la situación de cesantes.

DECIMOSEGUNDA.- Incidencias. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

DECIMOTERCERA.- La Convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Torrelavega, 18 de octubre de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/48411

PROGRAMA

GRUPO I. BIBLIOTECONOMIA, BIBLIOGRAFIA Y DOCUMENTACION.

1. Historia y futuro de las Bibliotecas.
2. Bibliotecas. Servicios bibliotecarios y servicios de biblioteca:
3. Centros Nacionales de Servicios Bibliotecarios. Bibliotecas Nacionales: concepto y función.
4. Bibliotecas Públicas: concepto y función.
5. Bibliotecas especializadas y Centros de documentación: concepto y fines, semejanzas y diferencias.
6. Bibliotecas Universitarias: concepto y función.
7. Bibliotecas escolares e infantiles: concepto y función.
8. La Biblioteca Popular de Torrelavega.
9. Instalación y equipamiento de Bibliotecas. Conservación de materiales bibliográficos.
10. Selección y adquisición de publicaciones en las Bibliotecas Públicas.
11. Proceso técnico de las publicaciones: procedimientos manuales y automatizados.

12. Distintos tipos de catálogos utilizados en las Bibliotecas: Análisis.
13. Principales sistemas de clasificación bibliográfica: la C.D.U.
14. Servicios a los lectores: Información de referencia, información bibliográfica, D.S.I., Préstamos.
15. Otros servicios de la Biblioteca: la formación del usuario, la extensión bibliotecaria.
16. Préstamo interbibliotecario y suministro de copias. Técnicas de reproducción de documentos.
17. El expurgo en la Biblioteca.
18. La Cooperación bibliotecaria. Sistemas y redes de bibliotecas.
19. Las nuevas tecnologías de la información y su aplicación a los servicios bibliotecarios.
20. La automatización de la gestión y los servicios bibliotecarios.
21. La industria editorial y el comercio librero en la actualidad.
22. Organizaciones internacionales al servicio de las bibliotecas: IFLA, FID, ISO. La Cooperación internacional.
23. El libro en el S. XVIII: La Ilustración y la Bibliofilia.
24. El Libro contemporáneo. Los siglos XIX y XX.
25. El documento primario: sus clases. El documento secundario.
26. Descriptores y encabezamientos de materia: concepto, función y diferencias.
27. Definición y objetivos de la bibliografía. Estado actual: el programa CBU.
28. La normalización de la identificación bibliográfica: Las ISRD, el ISBN, el ISSN.
29. Análisis documental y lenguajes documentales.
30. Thesaurus: concepto, elementos, elaboración y mantenimiento.

GRUPO II. ARCHIVÍSTICA

1. Concepto de Archivo. Tipos de Archivos.
2. Funciones del Archivo: Administrativas, de documentación, de investigación y educativas.
3. Concepto y valor de los documentos.
4. Principios generales de organización de los fondos documentales: sistemas de clasificación y ordenación de los documentos.
5. El proceso documental: Ingresos y transferencias. Selección y eliminación de documentos.
6. Descripción de los fondos: guías, inventarios, catálogos e índices. Su elaboración y valor.
7. El Archivo de oficina. Concepto de expediente y su formación.
8. El Archivo Central. Concepto de unidad archivística. Tipos y series documentales.
9. Los Archivos intermedios. Finalidad.
10. El Archivo histórico. Fines e instalaciones. Las diversas formas de entrada de fondos.
11. Edificios e instalaciones de Archivos. Conservación de documentos: preservación y restauración.
12. Difusión y servicio de documentos.
13. La informática aplicada a los archivos.

GRUPO III. LEGISLACION Y ORGANIZACION ADMINISTRATIVA.

1. Los Derechos de autor. Legislación española.
2. Legislación sobre Patrimonio Bibliográfico y Documental.
3. El Sistema archivístico español.
4. La Administración española de Archivos. El Ministerio de Cultura y la Dirección General de Bellas Artes y Archivos. Las Comunidades autónomas, la Administración Local y su competencia en materia de Archivos.
5. La Legislación bibliotecaria en España.

6. Organización Bibliotecaria de España en la actualidad.
7. El Ministerio de Cultura: su estructura en relación al libro y bibliotecas.
8. La accesibilidad documental. Aspectos legales.
9. La Constitución española. Derechos y deberes de los ciudadanos.
10. La Organización territorial del Estado español. Las Comunidades Autónomas.
11. Los Organos superiores de la Administración Central española.
12. Los Organos Periféricos de la Administración Central española.
13. La Administración Institucional. Las Corporaciones públicas. Los organismos autónomos.
14. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.
15. La Provincia. Organización y competencia de la provincia de régimen común. Regímenes provinciales especiales.
16. El Municipio. Organización y competencia del Municipio de régimen común. Regímenes municipales especiales.
17. Los Organos de Gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión de Gobierno. Las Comisiones Informativas.
18. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
19. Noción general del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos. La revisión de los actos administrativos locales por la Legislación Contencioso-Administrativa.
20. Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales. El presupuesto.
21. La Organización de los servicios administrativos Locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaria de Fondos. Otros servicios administrativos.
22. El funcionario público: concepto y clases. Situaciones, deberes y derechos. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición restringido, una plaza de oficial electricista

BASES

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición restringido entre funcionarios municipales, de una plaza de Oficial Electricista, encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Personal de Oficios; clasificada en el Grupo D; dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Para optar a la plaza, será requisito indispensable estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, así como pertenecer a la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Personal de Oficios y desempeñar plaza correspondiente al Grupo E, en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, y tener una antigüedad de al menos 2 años en el desempeño del cargo.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en los artículos 1 y siguientes de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias y admisión.- Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General debidamente reintegradas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Conjuntamente con la instancia deberán presentar los documentos debidamente justificados que acrediten los méritos y servicios alegados, así como las condiciones exigidas en la Base 2ª.

Con arreglo a lo determinado en el Art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se archivará sin más trámite.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el Art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo y una vez aceptadas o rechazadas las reclamaciones que pudieran haberse deducido, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria la resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos.

SEXTA.- Tribunal Calificador.- El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente:

- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario:

- El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

- El Jefe del Servicio.

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Asistirá asimismo un representante de cada Sindicato con representación en la Junta de Personal, con voz y sin voto.

La designación de los respectivos representantes de los órganos directivos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y del Instituto de Estudios de Administración Local deberán efectuarse en el plazo de veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Transcurrido este plazo la Corporación podrá o no designar directa y libremente a uno y otro representante, dando cuenta, en su caso, a referida Comunidad o al Instituto de Estudios de Admón. Local.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación. Categoría a efectos de asistencia: 4ª.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del Concurso-Oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

SEPTIMA.- Comienzo y desarrollo del Concurso-Oposición.- Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, según lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 2223/84.

Al menos quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el B.O. de Cantabria, el día, hora y local en que habrá de tener lugar. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se realizará únicamente a través del Tablón de Anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de 24 horas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

OCTAVA.- Ejercicios de la fase de Oposición.- Los ejercicios serán tres, de carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Primer ejercicio:

Pruebas prácticas de su cometido, de las incluidas en el Anexo de la convocatoria propuestas por el Tribunal, durante un plazo máximo de tres horas y media.

Segundo ejercicio:

- Desarrollo por escrito y durante un plazo máximo de una hora y media de dos temas de los indicados en el Anexo de la convocatoria.

Tercer ejercicio:

- Realización de supuestos prácticos que se determinen por sorteo, y previamente establecidos por el Tribunal, relativos al cometido a desarrollar, y que impliquen la realización de operaciones sobre las cuatro reglas de aritmética elemental, durante un plazo máximo de una hora.

NOVENA.- Calificación de la fase de Oposición.- Los tres ejercicios serán calificados hasta un máximo de diez puntos cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero a diez para cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación, al día siguiente de efectuarse éstas.

La calificación definitiva de la fase de Oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen al menos cinco puntos en cada uno de ellos, haciéndose igualmente pública en el Tablón de Edictos.

DECIMA.- Fase de concurso.- El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente los siguientes méritos (máximo 20 puntos):

A) MERITOS ESPECIFICOS ADECUADOS A LAS CARACTERISTICAS DE CADA PUESTO (MAXIMO 7 PUNTOS).

A.1.- Por tener la titulación específica para el puesto solicitado..... 3 Puntos.

A.2.- Por tener titulación superior a la requerida para el grupo en el cual está encuadrado el puesto..... 2 Puntos.

A.3.- Por tener la titulación requerida para el acceso al grupo en el cual está encuadrado el puesto..... 1 Punto.

A.4.- Condiciones específicas que definen el perfil de idoneidad para ocupar el puesto, considerados por el Tribunal. 3 Puntos.

No podrá contabilizarse la titulación requerida para el acceso al grupo del puesto, (A.3.) si se alega la titulación superior (A.2).

B) VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO (MAXIMO 8 PUNTOS).

B.1.- Por el trabajo desarrollado en la actualidad.

B.1.1.- Por ocupar el puesto en virtud de concurso de méritos o en propiedad.

a) Por ocupar un puesto de trabajo de nivel de complemento - de destino superior al del -- puesto solicitado..... 6,5 Puntos.

b) Por ocupar un puesto de trabajo de nivel de complemento - de destino igual al del puesto solicitado..... 5 Puntos.

c) Por ocupar un puesto de trabajo de nivel de complemento - de destino inferior al del -- puesto solicitado..... 4 Puntos.

B.1.2.- Por ocupar un puesto de trabajo sin haber realizado concurso de méritos u otra prueba específica.

a) Por ocupar un puesto de trabajo de nivel de complemento - de destino superior al del -- puesto solicitado..... 5 Puntos.

- b) Por ocupar un puesto de tra-
bajo de nivel de complemento -
de destino igual al del puesto
solicitado..... 4 Puntos.
- c) Por ocupar un puesto de tra-
bajo de nivel de complemento -
de destino inferior al del --
puesto solicitado..... 2,5 Puntos.

B.2.- Por haber estado desempeñando ininterrumpidamente durante un plazo mínimo de un año el puesto de trabajo (no desempeñándolo en la actualidad).

B.2.1.- Por haber ocupado el puesto en virtud de concurso de méritos o en propiedad.

- a) Por haber ocupado un puesto de tra-
bajo de nivel de complemento -
de destino superior al del --
puesto solicitado..... 4 Puntos.
- b) Por haber ocupado un puesto de tra-
bajo de nivel de complemento -
de destino igual al del puesto
solicitado..... 2,5 Puntos.
- c) Por haber ocupado un puesto de tra-
bajo de nivel de complemento -
de destino inferior al del --
puesto solicitado..... 1,5 Puntos.

B.2.2.- Por haber ocupado un puesto de trabajo sin haber realizado concurso de méritos u otra prueba específica.

- a) Por haber ocupado un puesto de tra-
bajo de nivel de complemento -
de destino superior al del --
puesto solicitado..... 2,5 Puntos.
- b) Por haber ocupado un puesto de tra-
bajo de nivel de complemento -
de destino igual al del puesto
solicitado..... 1,5 Puntos.
- c) Por haber ocupado un puesto de tra-
bajo de nivel de complemento -
de destino inferior al del --
puesto solicitado..... 0,75 Puntos.

A efectos de los méritos del presente apartado, se declaran incompatibles los méritos de los apartados B.1.1. con el B.1.2. y los del B.2.1. con los del B.2.2.

Los servicios alegados solamente serán tenidos en cuenta si fueron computados hasta el 31 de diciembre de 1.988.

C) CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO (MAXIMO 2 PUNTOS).

Relativos a las materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo solicitados, por cada curso..... 0,5 Puntos.

D) ANTIGUEDAD (MAXIMO 3 PUNTOS)

Por cada año completo de servicios..... 0,10 Puntos.

UNDECIMA.- Calificación de la fase de Concurso.- La calificación final de la fase de Concurso se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos a), b), c) y

d), asignando los puntos que correspondan por cada uno de estos apartados.

DUODECIMA.- Puntuación total y definitiva.- La puntuación total y definitiva será la suma de la puntuación final de la fase de Oposición y la obtenida en la de concurso, y determinará el orden de clasificación final.

DECIMOTERCERA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del concursante que haya obtenido la máxima puntuación y lo elevará a la Presidencia de la Corporación, para que proceda a su nombramiento.

Una vez nombrado el concursante, deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

DECIMOCUARTA.- Ley reguladora del Concurso-Oposición restringido.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este Concurso-Oposición restringido constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en las normas establecidas en la vigente Ley

Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, y demás normas de general aplicación.

Torrelavega, 18 de octubre de 1990.—El alcalde (ilegible).
90/48409

A N E X O

PRIMER EJERCICIO.-

Aplicación de conocimientos, aptitud y destreza en:

- a) Instalación, montaje y conexión de aparillaje eléctrico de Baja Tensión en cuadros de maniobra, medida, etc, en distintas aplicaciones.
- b) Instalación, montaje y conexión de equipos y componentes eléctricos, electrostáticos o electrónicos, en aplicaciones de mando, maniobras, tráfico, etc.
- c) Instalación, montaje y conexión de elementos eléctricos en máquinas rotativas.
- d) Instalación, montaje y conexión de equipos de encendido, mando, regulación, etc, relacionados con Alumbrados Públicos.
- e) Ejecución de reparaciones de elementos o instalaciones eléctricas.

SEGUNDO EJERCICIO.-

- a) Instalaciones de enlace con las Redes de Distribución Eléctrica.- Normas particulares de aplicación.
- b) Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (Decreto 2413/1.973, de 20 de Septiembre).- Instrucciones Complementarias de aplicación en los Alumbrados Públicos.
- c) Reglamento de Líneas Aéreas de Alta Tensión.- Disposiciones Generales.
- d) Aplicaciones prácticas en Proyectos de alumbrado público.- Pliego de Condiciones Técnicas.- Materiales de uso.
- e) Instalaciones eléctricas, alumbrado y señalización en locales de Pública Concurrencia.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición restringido, una plaza de oficial pintor

BASES

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición restringida entre funcionarios municipales, de una plaza de Oficial Pintor, encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Personal de Oficios; clasificada en el Grupo D; dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Para optar a la plaza, será requisito indispensable estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, así como pertenecer a la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Personal de Oficios y desempeñar plaza correspondiente al Grupo E, en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, y tener una antigüedad de al menos 2 años en el desempeño del cargo.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en los artículos 1 y siguientes de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias y admisión.- Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General debidamente reintegradas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Conjuntamente con la instancia deberán presentar los documentos debidamente justificados que acrediten los méritos y servicios alegados, así como las condiciones exigidas en la Base 2ª.

Con arreglo a lo determinado en el Art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el Art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo y una vez aceptadas o rechazadas las reclamaciones que pudieran haberse deducido, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria la resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos.

SEXTA.- Tribunal Calificador.- El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente:

- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario:

- El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

- El Jefe del Servicio.

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Asistirá asimismo un representante de cada Sindicato con representación en la Junta de Personal, con voz y sin voto.

La designación de los respectivos representantes de los órganos directivos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y del Instituto de Estudios de Administración Local deberán efectuarse en el plazo de veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Transcurrido este plazo la Corporación podrá o no designar directa y libremente a uno y otro representante, dando cuenta, en su caso, a referida Comunidad o al Instituto de Estudios de Admón. Local.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación. Categoría a efectos de asistencia: 4ª.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del Concurso-Oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

SEPTIMA.- Comienzo y desarrollo del Concurso-Oposición.- Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, según lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 2223/84.

Al menos quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el B.O. de Cantabria, el día, hora y local en que habrá de tener lugar. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se realizará únicamente a través del Tablón de Anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de 24 horas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto

habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

OCTAVA.- Ejercicios de la fase de Oposición.- Los ejercicios serán tres, de carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Primer ejercicio:

Pruebas prácticas de su cometido, de las incluidas en el Anexo de la convocatoria propuestas por el Tribunal, durante un plazo máximo de una hora.

Segundo ejercicio:

- Desarrollo por escrito y durante un plazo máximo de una hora de dos temas de los indicados en el Anexo de la convocatoria.

Tercer ejercicio: (Tiempo: 1 Hora).

- Realización de supuestos prácticos que se determinarán por sorteo, y previamente establecidos por el Tribunal, relativos al cometido a desarrollar, y que impliquen la realización de operaciones sobre las cuatro reglas de aritmética elemental.

NOVENA.- Calificación de la fase de Oposición.- Los tres ejercicios serán calificados hasta un máximo de diez puntos cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero a diez para cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación, al día siguiente de efectuarse éstas.

La calificación definitiva de la fase de Oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen al menos cinco puntos en cada uno de ellos, haciéndose igualmente pública en el Tablón de Edictos.

DECIMA.- Fase de concurso.- El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalente los siguientes méritos (máximo 20 puntos):

A) MERITOS ESPECIFICOS ADECUADOS A LAS CARACTERISTICAS DE CADA PUESTO (MAXIMO 7 PUNTOS).

A.1.- Por tener la titulación específica para el puesto solicitado..... 3 Puntos.

A.2.- Por tener titulación superior a la requerida para el grupo en el cual está encajado el puesto..... 2 Puntos.

A.3.- Por tener la titulación requerida para el acceso al grupo en el cual está encajado el puesto..... 1 Punto.

A.4.- Condiciones específicas que definen el perfil de idoneidad para ocupar el puesto, considerados por el Tribunal. 3 Puntos.

No podrá contabilizarse la titulación requerida para el acceso al grupo del puesto, (A.3.) si se alega la titulación superior (A.2).

B) VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO (MAXIMO 8 PUNTOS).

B.1.- Por el trabajo desarrollado en la actualidad.

B.1.1.- Por ocupar el puesto en virtud de concurso de méritos o en propiedad.

a) Por ocupar un puesto de trabajo de nivel de complemento - de destino superior al del -- puesto solicitado..... 6,5 Puntos.

b) Por ocupar un puesto de trabajo de nivel de complemento - de destino igual al del puesto solicitado..... 5 Puntos.

c) Por ocupar un puesto de trabajo de nivel de complemento - de destino inferior al del -- puesto solicitado..... 4 Puntos.

B.1.2.- Por ocupar un puesto de trabajo sin haber realizado concurso de méritos u otra prueba específica.

a) Por ocupar un puesto de trabajo de nivel de complemento - de destino superior al del -- puesto solicitado..... 5 Puntos.

A N E X O

b) Por ocupar un puesto de trabajo de nivel de complemento - de destino igual al del puesto solicitado..... 4 Puntos.

c) Por ocupar un puesto de trabajo de nivel de complemento - de destino inferior al del -- puesto solicitado..... 2,5 Puntos.

B.2.- Por haber estado desempeñando ininterrumpidamente durante un plazo mínimo de un año el puesto de trabajo (no desempeñándolo en la actualidad).

B.2.1.- Por haber ocupado el puesto en virtud de concurso de méritos o en propiedad.

a) Por haber ocupado un puesto de trabajo de nivel de complemento - de destino superior al del -- puesto solicitado..... 4 Puntos.

b) Por haber ocupado un puesto de trabajo de nivel de complemento - de destino igual al del puesto solicitado..... 2,5 Puntos.

c) Por haber ocupado un puesto de trabajo de nivel de complemento - de destino inferior al del -- puesto solicitado..... 1,5 Puntos.

B.2.2.- Por haber ocupado un puesto de trabajo sin haber realizado concurso de méritos u otra prueba específica.

a) Por haber ocupado un puesto de trabajo de nivel de complemento - de destino superior al del -- puesto solicitado..... 2,5 Puntos.

b) Por haber ocupado un puesto de trabajo de nivel de complemento - de destino igual al del puesto solicitado..... 1,5 Puntos.

c) Por haber ocupado un puesto de trabajo de nivel de complemento - de destino inferior al del -- puesto solicitado..... 0,75 Puntos.

A efectos de los méritos del presente apartado, se declaran incompatibles los méritos de los apartados B.1.1. con el B.1.2. y los del B.2.1. con los del B.2.2.

Los servicios alegados solamente serán tenidos en cuenta si fueron computados hasta el 31 de diciembre de 1.988.

C) CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO (MAXIMO 2 PUNTOS).

Relativos a las materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo solicitados, por cada curso..... 0,5 Puntos.

D) ANTIGUEDAD (MAXIMO 3 PUNTOS)

Por cada año completo de servicios..... 0,10 Puntos.

UNDECIMA.- Calificación de la fase de Concurso.- La calificación final de la fase de Concurso se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos a), b), c) y d), asignando los puntos que correspondan por cada uno de estos apartados.

DUODECIMA.- Puntuación total y definitiva.- La puntuación total y definitiva será la suma de la puntuación final de la fase de Oposición y la obtenida en la de concurso, y determinará el orden de clasificación final.

DECIMOTERCERA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del concursante que haya obtenido la máxima puntuación y lo elevará a la Presidencia de la Corporación, para que proceda a su nombramiento.

Una vez nombrado el concursante, deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

DECIMOCUARTA.- Ley reguladora del Concurso-Oposición restringido.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este Concurso-Oposición restringido constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en las normas establecidas en la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento General, de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, y demás normas de general aplicación.

Torrelavega, 18 de octubre de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/48407

Primer ejercicio.- Desarrollo práctico de uno de los siguientes temas:

- 1.- Preparación y aplicación de pinturas sobre diferentes tipos de soporte.
- 2.- Preparación de colores.
- 3.- Decapado de superficies pintadas.

Segundo ejercicio.- Temas:

- 1.- Pinturas, definición, constitución, y clasificación en general.
- 2.- Los componentes de las pinturas, aglutinantes y pigmentos, propiedades.
- 3.- Técnica de la pintura. Preparación, imprimación, aplicación, secado, bruñido, pulimento, consumo de color, duración.
- 4.- Clases de pinturas según naturaleza del aglutinante, o nombre del pigmento.
- 5.- Útiles e instrumentos para pintar, barnizar y empapelar.
- 6.- Aplicación de pinturas y barnices, atendiendo a la naturaleza del soporte.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso-oposición restringido, dos plazas de ayudante de carpintería

BASES

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición restringido entre funcionarios municipales, de dos plazas de Ayudante de Carpintería, encuadradas en la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Personal de Oficios; clasificadas en el Grupo E; dotadas con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Para optar a las plazas, será requisito indispensable estar en posesión del título de Certificado de Escolaridad, así como pertenecer a la Escala de Administración Especial; Subescala: Servicios Especiales; Clase: Personal de Oficios y desempeñar plaza correspondiente al Grupo E, en la plantilla de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, y tener una antigüedad de al menos 2 años en el desempeño del cargo.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en los artículos 1 y siguientes de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Instancias y admisión.- Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General debidamente reintegradas, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Conjuntamente con la instancia deberán presentar los documentos debidamente justificados que acrediten los méritos y servicios alegados, así como las condiciones exigidas en la Base 2ª.

Con arreglo a lo determinado en el Art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

QUINTA.- Admisión de aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el Art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo y una vez aceptadas o rechazadas las reclamaciones que pudieran haberse deducido, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria la resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos.

SEXTA.- Tribunal Calificador.- El Tribunal Calificador se constituirá de la siguiente forma:

Presidente:

- El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario:

- El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

- El Jefe del Servicio.

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

- Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Asistirá asimismo un representante de cada Sindicato con representación en la Junta de Personal, con voz y sin voto.

La designación de los respectivos representantes de los órganos directivos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y del Instituto de Estudios de Administración Local deberán efectuarse en el plazo de veinte días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Transcurrido este plazo la Corporación podrá o no designar directa y libremente a uno y otro representante, dando cuenta, en su caso, a referida Comunidad o al Instituto de Estudios de Admón. Local.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación. Categoría a efectos de asistencia: 5ª.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el Art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del Concurso-Oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

SEPTIMA.- Comienzo y desarrollo del Concurso-Oposición.- Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, según lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 2223/84.

Al menos quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el B.O. de Cantabria, el día, hora y local en que habrá de tener lugar. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se realizará únicamente a través del Tablón de Anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de 24 horas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

OCTAVA.- Ejercicios de la fase de Oposición.- Los ejercicios serán tres, de carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Primer ejercicio: Eliminatorio.

- Comprenderá cuatro pruebas prácticas de su cometido, de las incluidas en el Anexo de la convocatoria, propuestas por el Tribunal, durante un plazo máximo de una hora.

Segundo ejercicio: Eliminatorio

a) Desarrollo por escrito y durante un plazo máximo de una hora de dos temas de los indicados en el Anexo de la convocatoria.

b) Realización de supuestos prácticos que se determinen por sorteo, y previamente establecidos por el Tribunal.

relativos al cometido a desarrollar y que impliquen la realización de operaciones sobre las cuatro reglas de aritmética elemental, durante un plazo máximo de una hora

NOVENA.- Calificación de la fase de Oposición.- Los dos ejercicios serán calificados hasta un máximo de quince puntos cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero a quince para cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos de la Corporación, al día siguiente de efectuarse éstas.

La calificación definitiva de la fase de Oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen al menos siete puntos y medio en cada uno de ellos, haciéndose igualmente pública en el Tablón de Edictos.

DECIMA.- Fase de concurso.- El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente los siguientes méritos (máximo 20 puntos):

A) MERITOS ESPECIFICOS ADECUADOS A LAS CARACTERISTICAS DE CADA PUESTO (MAXIMO 7 PUNTOS).

A.1.- Por tener la titulación específica para el puesto solicitado..... 3 Puntos.

A.2.- Por tener titulación superior a la requerida para el grupo en el cual está encuadrado el puesto..... 2 Puntos.

A.3.- Por tener la titulación requerida para el acceso al grupo en el cual está encuadrado el puesto..... 1 Punto.

A.4.- Condiciones específicas que definen el perfil de idoneidad para ocupar el puesto, considerados por el Tribunal. 3 Puntos.

No podrá contabilizarse la titulación requerida para el acceso al grupo del puesto, (A.3.) si se alega la titulación superior (A.2).

B) VALORACION DEL TRABAJO DESARROLLADO (MAXIMO 8 PUNTOS).

B.1.- Por el trabajo desarrollado en la actualidad.

B.1.1.- Por ocupar el puesto en virtud de concurso de méritos o en propiedad.

a) Por ocupar un puesto de trabajo de nivel de complemento - de destino superior al del -- puesto solicitado..... 6,5 Puntos.

b) Por ocupar un puesto de trabajo de nivel de complemento - de destino igual al del puesto solicitado..... 5 Puntos.

c) Por ocupar un puesto de trabajo de nivel de complemento - de destino inferior al del -- puesto solicitado..... 4 Puntos.

B.1.2.- Por ocupar un puesto de trabajo sin haber realizado concurso de méritos u otra prueba específica.

a) Por ocupar un puesto de trabajo de nivel de complemento - de destino superior al del -- puesto solicitado..... 5 Puntos.

b) Por ocupar un puesto de trabajo de nivel de complemento - de destino igual al del puesto solicitado..... 4 Puntos.

c) Por ocupar un puesto de trabajo de nivel de complemento - de destino inferior al del -- puesto solicitado..... 2,5 Puntos.

B.2.- Por haber estado desempeñando ininterrumpidamente durante un plazo mínimo de un año el puesto de trabajo (no desempeñándolo en la actualidad).

B.2.1.- Por haber ocupado el puesto en virtud de concurso de méritos o en propiedad.

a) Por haber ocupado un puesto de trabajo de nivel de complemento - de destino superior al del -- puesto solicitado..... 4 Puntos.

b) Por haber ocupado un puesto de trabajo de nivel de complemento - de destino igual al del puesto solicitado..... 2,5 Puntos.

c) Por haber ocupado un puesto de trabajo de nivel de complemento - de destino inferior al del -- puesto solicitado..... 1,5 Puntos.

B.2.2.- Por haber ocupado un puesto de trabajo sin haber realizado concurso de méritos u otra prueba específica.

a) Por haber ocupado un puesto de trabajo de nivel de complemento - de destino superior al del -- puesto solicitado..... 2,5 Puntos.

b) Por haber ocupado un puesto de trabajo de nivel de complemento - de destino igual al del puesto solicitado..... 1,5 Puntos.

c) Por haber ocupado un puesto de trabajo de nivel de complemento - de destino inferior al del -- puesto solicitado..... 0,75 Puntos.

A efectos de los méritos del presente apartado, se declaran incompatibles los méritos de los apartados B.1.1. con el B.1.2. y los del B.2.1. con los del B.2.2.

Los servicios alegados solamente serán tenidos en cuenta si fueron computados hasta el 31 de diciembre de 1.988.

C) CURSOS DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO (MAXIMO 2 PUNTOS).

Relativos a las materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo solicitados, por cada curso..... 0,5 Puntos.

D) ANTIGUEDAD (MAXIMO 3 PUNTOS)

Por cada año completo de servicios..... 0,10 Puntos.

UNDECIMA.- Calificación de la fase de Concurso.- La calificación final de la fase de Concurso se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos a), b), c) y d), asignando los puntos que correspondan por cada uno de estos apartados.

DUODECIMA.- Puntuación total y definitiva.- La puntuación total y definitiva será la suma de la puntuación final de la fase de Oposición y la obtenida en la de concurso, y determinará el orden de clasificación final.

DECIMOTERCERA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará los nombres de los concursantes que hayan obtenido la máxima puntuación y lo elevará a la Presidencia de la Corporación, para que proceda a sus nombramientos.

Una vez nombrados los concursantes, deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Si no lo hicieran en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

DECIMOCUARTA.- Ley reguladora del Concurso-Oposición restringido.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este Concurso-Oposición restringido constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en las normas establecidas en la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 2223/84, de 19 de diciembre, y demás normas de general aplicación.

Torrelavega, 18 de octubre de 1990.—El alcalde (ilegible).

90/48405

A N E X O

Primer ejercicio.- Las pruebas prácticas a realizar dentro del primer ejercicio consistirán en el desarrollo práctico de varios de los siguientes temas:

- 1.- Trabajo de lijado a mano o a máquina.
- 2.- Cepillado.
- 3.- Prensado.
- 4.- Encolado.
- 5.- Manejo de máquina de taller. (Cepillo, regrueso, tupí, sierra de cinta, escuadradora).
- 6.- Manejo de herramientas manuales y pequeña maquinaria.
- 7.- Canteados y chapados.

Segundo ejercicio.- Prueba teórica. Los temas a incluir serán los siguientes:

- 1.- Tipos de maderas y escuadrías normalizadas.
- 2.- Diferentes tipos de tableros y aplicaciones más usuales.
- 3.- Máquinas-herramientas y útiles en el oficio de carpintería de taller y de armar.
- 4.- Colas y adhesivos usados normalmente en trabajos de carpintería. Formas de aplicación.

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES
ANUNCIO

Con referencia al expediente de expropiación forzosa tramitado por el Ayuntamiento de Castro-Urdiales para llevar a cabo las obras del abastecimiento de aguas a Onton (proyecto abastecimiento de agua a Mioño y Saltacaballos), y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 18 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa, se notifica conforme establece el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo a los interesados desconocidos en este expediente para que por plazo de quince días puedan examinar el expediente de expropiación forzosa y presentar alegaciones a los solos efectos de que puedan rectificar posibles errores, que puedan aparecer al relacionar y describir los titulares de las fincas objeto de servidumbre de acueducto.

RELACION DE INTERESADOS DESCONOCIDOS.-

PARCELA Nº	POLIGONO Nº	NOMBRE Y APELLIDOS
304 a), b)	5	Ministerio de Agricultura
306	5	Fundacion Barquin
308	5	Ministerio de Agricultura
309	5	" " "
366	6	Antonio Uriarte Cantero
549	6	Antonio Aguirre Helguera
547	6	Hrdos de Casto Garmendia
546	6	Cia Minera de Setares
545	6	Hrdos de angel Romero Peral
544	6	Nicolasa Mendivil Zulueta
400	6	Cia Minera de Setares
543	6	" " " "
402	6	Emilio Vazquez Seijas
403	6	Nicolasa Mendivil Zulueta
406	6	Mariano Angulo Velasco
407	6	Hrdos de Angel Romero Peral
613	6	Secundino Guisasola Ondarre
614	6	Pedro Cavieces Hibran
615	6	Hnos Maristas
527	6	Dominia Canton perez
505	6	Pilar Casal Aranegui
506	(Dominica Peñuñurri Galarza
787	6	Concha Zamanillo
788	6	Rafael y Florinda Ulacia
813	6	Maria Gutierrez Tijera
815	6	Maria Ibarra de la Hera
817	6	Pilar Casal Aranegui
818	6	Maria Gutierrez Tijera
840	6	J. Antonio Ruiz Ochandarreta
847	6	Damaso Villegas Hibran
848	6	Hrdos de Garmendia
854	6	Hrdos de Casto Garmendia
855	6	Maria Ibarra de la Hera
863	6	Benito Cosgaya Lopez
864	6	Pilar Casal Aranegui
867	6	J. Antonio Ruiz Ochandarreta
868	6	Hrdos de Garmendia

PARCELA Nº	POLIGONO Nº	NOMBRE Y APELLIDOS
880	6	Hrdos de Casto Garmendia
881	6	Vicente Elosua Miquelarena
889	6	Manuel Rios Vega
890	6	Hrdos de Pedro Garmendia
893	6	Jose Cavieces Hibran
894	6	Maria Ibarra de la Hera
901	6	Hrdos de Garmendia
903	6	Hrdos de Casto Garmendia
906	6	Pedro Sotero Aguirre
907	6	Hrdos de Garmendia
916	6	Maria Ibarra de la Hera
919	6	Aurelio Saiz Ranero
922a)	6	Maria Ibarra de la Hera
923	6	Eustaquio Barrera
926 a)	6	Federico Incio Mendizabal
940 b) c) y d)	6	Paula Camirnaga
937	6	Julian Meilan
936	6	Diputacion de Santander
885	7	Hrdos de Garmendia
864	7	Fernando Garcia Moya
872	7	Domingo Vivanco Ortiz
873	7	Marcos Sueta Vinuesa
874	7	Ramon Peña Aznar
875	7	Ramona Alvarez Jimenez
685	7	Laureana Santamaria Orive
692	7	Marcelino Saiz Bringas
693	7	Carmen Rigada Santisteban
671	7	Regina Aguirre Helguera
769	7	Hrdos de Leopoldo Muerza
667	7	Domingo Vivanco Ortiz
451	7	Evarista Gutierren Onton y 2
439 b)	7	Maria Aguirre Zaballa
498	7	Ana Elizundia Rivas
497	7	Amalia Calvo Colina
495	7	Jose Maria Aguirre Gutierrez
494	7	Jesus Goibideta Ibarra y uno
488	7	Guadalupe Helguera Ansa
427	7	Jose Luis Tajada Bolina
419	7	Cipriano Eugenio Aguirre Aguire
423 a)	7	Felix Michelena Elizundia
403	7	Faustino Casas Sierra
369	7	Hrdos de Garmendia
368	7	Cecilio Lopez Urculo
366	7	Hrdos de Garmendia
364	7	Ma Antonia Helguera Ortiz

Castro-Urdiales a 1 de octubre de 1.990

EL ALCALDE.-

90/48107

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Expediente número 690/89

Don Francisco Martínez Cimiano, magistrado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en proceso seguido ante este Juzgado de lo Social registrado al número 690/89, ejecución número 175/89, a instancia de don José Antonio Portilla Vázquez, contra don Antonio Nistal Herrera, en reclamación sobre rescisión, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en públicas subastas, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

- 3 orilladoras «Outils-Wolf». Su valor es 30.550 pesetas.
 - 1 cortacéspedes «Agriluz», modelo «Des». Su valor es 28.000 pesetas.
 - 1 moto-azada «Agria 660». Su valor es 70.000 pesetas.
 - 3 motobombas. Su valor es 40.000 pesetas.
 - 1 cortacéspedes «Harry». Su valor es 35.000 pesetas.
 - 5 cortacéspedes «Agriluz». Su valor es 175.000 pesetas.
 - 3 cortacéspedes «Outils-Wolf». Su valor es 160.000 pesetas.
 - 1 expositor de tijeras cortacéspedes, con 6 tijeras de corte grande, 7 de corte pequeño, 2 intermedias y 5 manejables a una mano. Su valor es 40.000 pesetas.
 - 1 cortasetos eléctrico «Outils-Wolf». Su valor es 17.000 pesetas.
 - 1 cortasetos «Test». Su valor es 17.000 pesetas.
 - 2 rodillos «Outils-Wolf». Su valor es 14.000 pesetas.
 - 1 esparcedor «Universal Outils-Wolf». Su valor es 4.000 pesetas.
 - 1 rastrillo «Outils-Wolf». Su valor es 7.000 pesetas.
 - 1 pala «Outils-Wolf». Su valor es 7.000 pesetas.
 - 1 cortacéspedes manual «Brill». Su valor es 1.000 pesetas.
 - 1 manguera «Sandwick». Su valor es 4.000 pesetas.
 - 1 ducha de piscina desmontable. Su valor es 5.000 pesetas.
 - 5 mangueras de 15 metros «Tatay». Su valor es 6.000 pesetas.
 - 3 mangueras de 10 metros «Tatay». Su valor es 3.000 pesetas.
 - 2 mangueras de 25 metros «Tatay». Su valor es 4.000 pesetas.
- Total: 667.550 pesetas.

Condiciones de las subastas: Tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (plaza del Bombero Echániz, número 1), en primera subasta, el día 8 de enero; en segunda subasta, en su caso, el día 15 de enero, y en tercera subasta, también en su caso, el día 22 de enero, señalándose para todas ellas las doce horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

- 1.^a Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas.
- 2.^a Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 20% de los tipos de las subastas.
- 3.^a Que todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en el Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación al que se refiere el número anterior, o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta.

4.^a Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito.

5.^a Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujar a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos de las subastas, también como tipo de valor de tasación de los bienes.

6.^a Que en la segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación.

7.^a Que en la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que, en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca, y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.^a Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Los bienes embargados están depositados en el domicilio de la empresa.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente, en Santander a 16 de octubre de 1990.—El magistrado, Francisco Martínez Cimiano.—El secretario (ilegible).

90/49724

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 611/87

Doña Berta Álvarez Llaneza, magistrada jueza de primera instancia número cuatro de la ciudad de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 611/87 se tramita expediente de dominio a instancia de don Ángel Jesús Pérez Navarro y doña María Asunción Magdalena Cabezas Arambarri, domiciliados en Villarreal (Castellón), avenida Francisco Tárrega, residencia Santa Águeda, bloque II, escaleras 2 y 5, representados por el procurador señor González Morales, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca de su propiedad: Plaza de garaje número 39 de la avenida de Los Castros, de

esta capital. Ocupa una superficie aproximada de 17 metros 60 decímetros cuadrados y linda: Norte, plaza número 2; Sur, plaza número 4; Este, zona de maniobras, y Oeste, terreno sobrante. Representa en el valor total del local de que forma parte 0,64%.

Citándose por medio del presente al representante legal de la empresa «Alve, S. A.», que tuvo su último domicilio en el paseo de Menéndez Pelayo, número 22, de esta capital, así como a las personas ignoradas e inciertas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes a su citación por medio del presente comparezcan en el expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Santander a 23 de octubre de 1990.—La magistrada jueza, Berta Álvarez Llaneza.—El secretario (ilegible).

90/49763

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 498/89

En virtud de lo acordado por la magistrada jueza de primera instancia e instrucción número cuatro de Santander, en providencia dictada con esta fecha en los autos número 498/89 de separación conyugal promovidos por doña Cristina Santiáñez Silió, representada por la procuradora señora Díaz Hoyos, contra don Teófilo Jesús Cobo Cobo, últimamente vecino de Maliaño, calle José Barros, de quien se ignora su actual domicilio y paradero y en cuya providencia se ha acordado emplazar al referido demandado para que en el término de veinte días comparezca en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado referido, expido la presente, en Santander a 31 de julio de 1990.—Firmas ilegibles.

90/48444

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

Expediente número 541/89

Don José Luis Chamorro Rodríguez, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Doy fe: Que en los autos de divorcio número 541/89 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En Santander a 20 de septiembre de 1990. La ilustrísima señora magistrada jueza de primera instancia e instrucción número cuatro de Santander, doña Berta Álvarez Llaneza, habiendo visto los presentes autos de juicio de divorcio número 541/89, tramitados en este Juzgado a instancia de don José Enrique Jiménez Fernández, representado por la procuradora se-

ñora Mier Lisaso y asistido por el letrado señor Guardiola Paz, contra doña Josefa Valle Álvarez sobre juicio de divorcio.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Felicidad Mier Lisaso, en nombre y representación de don José Enrique Jiménez Fernández, contra doña Josefa Valle Álvarez, debo declarar y declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio de citados cónyuges, con todos los efectos legales inherentes en esta declaración, dejando subsistentes las medidas acordadas en sentencia de separación y con expresa imposición de costas a la demandada.

Una vez firme la presente resolución, comuníquese de oficio a los Registros Civiles correspondientes en que constan el matrimonio de los litigantes y el nacimiento de los hijos. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Berta Álvarez Llana (firmado y rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña Josefa Valle Álvarez y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 23 de octubre de 1990.—El secretario, José Luis Chamorro Rodríguez.

90/49684

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 97/89

Doña Berta Álvarez Llana, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado y al número 97/89, se sigue expediente de suspensión de pagos instado por «Gandarillas-San Miguel, S. A.», representada por el procurador señor Álvarez Sastre, en el cual y por resolución de esta fecha se ha declarado en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional a la citada entidad con una diferencia a favor del activo de diez millones noventa y tres mil quinientas dos (10.093.502) pesetas, y se convoca a junta general de acreedores para el día 16 de enero de 1991, a las once horas, en la sala de audiencias de este Juzgado a la que podrán acudir los acreedores personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos. En la Secretaría del Juzgado y a disposición de los acreedores interesados se encuentra el informe de los interventores, las relaciones de activo y pasivo, la memoria, el balance, la relación de créditos y sus acreedores y la proposición de convenio, a fin de que pueda obtener notas y/o ejercitar los derechos reconocidos en el artículo 11 de la Ley de Suspensión de Pagos, hasta quince días antes de la Junta.

En Santander a 17 de octubre de 1990.—La magistrada-jueza, Berta Álvarez Llana.—El secretario judicial (ilegible).

90/49768

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

Requisitoria

Expediente número 546/89

Por la presente el señor magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis (accidental) de esta ciudad, don Jesús Delgado Cruces, en el juicio de faltas número 546/89, seguido por hurto, ha acordado llamar y buscar al condenado don Yones Key, nacido en Namibia (África del Sur), el día 25 de diciembre de 1963, sin domicilio fijo y en la actualidad en paradero desconocido, por lo que ruego y encargo a todas las autoridades y miembros de la Policía Judicial que tan pronto conozcan el paradero de dicho condenado, procedan a presentarlo ante este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Santander a 17 de octubre de 1990.—El magistrado juez (ilegible).

90/48440

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

Expediente número 109/90

Don Luis Gabriel Cabria García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de divorcio número 109/90, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 26 de septiembre de 1990. Vistos por el ilustrísimo señor don Rubén López-Tamés Iglesias, magistrado juez de primera instancia número seis de Santander, los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 109/90, a instancia de la procuradora señora Espiga Pérez, en nombre y representación de doña Begoña Montes Vega, mayor de edad, con domicilio en la calle Joaquín Bustamante, número 14, 3.º izquierda, de Santander, asistida del letrado señor Menéndez del Pozo, contra don Felicísimo Conde Gómez, mayor de edad, en ignorado paradero, sobre divorcio.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Espiga Pérez, en nombre y representación de doña Begoña Montes Vega, debo declarar y declaro resuelto por divorcio el matrimonio formado por doña Begoña Montes Vega y don Felicísimo Conde Gómez, así como la sociedad legal de gananciales disponiéndose asimismo las siguientes medidas: Los hijos del matrimonio David y Verónica, quedarán bajo la guarda y custodia de la madre, sin perjuicio de que ambos cónyuges compartan la patria potestad, quedando asimismo el domicilio conyugal, sito en la calle Joaquín Bustamante, número 14, 3.º izquierda, de Santander, para uso y disfrute de la esposa e hijos, sin que proceda hacer pronunciamiento alguno respecto de las costas.

Notifíquese y adviértase que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cin-

co días para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander. Una vez firme esta resolución, comuníquese al ilustrísimo señor magistrado juez encargado del Registro Civil correspondiente. Intégrese esta resolución en el libro correspondiente a los de su clase, previo testimonio para su constancia en autos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con su original obrante en el libro de sentencias, en esta Secretaría, al cual me remito y para que sirva de notificación a don Felicísimo Conde Gómez, que se encuentra en ignorado paradero y declarado en rebeldía procesal, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», extendiendo la presente, en Santander a 3 de octubre de 1990.—El secretario, Luis Gabriel Cabria García.

90/47068

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 665/89

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos a instancias de don Miguel Ángel Solana López, contra la empresa «Decorat 2, Sociedad Anónima», con el número 665/89, ejecución número 21/90.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Así por este auto digo: Declaro a la ejecutada «Decorat 2, Sociedad Anónima» insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo la ejecutada mejorase de fortuna. Notifíquese la presente resolución a las partes a quienes se les hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo mando y firmo.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Decorat 2, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 26 de octubre de 1990.—La secretaria (ilegible).

90/49907

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 269/90

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en providencia de fecha 19 de octubre de 1990, dictada en autos de prestación, seguidos a instancias de INSS y Tesorería, contra don Francisco Berrueco Lloreda, señalados con el número 269/90.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado sentencia con fecha 26 de junio de 1989, estableciendo el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería Territorial de la Seguridad Social, contra don Francisco Berrueco Lloreda, debo condenar y condeno al demandado a que abone a los organismos demandantes la cantidad de 122.720 pesetas. Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a don Francisco Berrueco Lloreda, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 19 de octubre de 1990.—Firma ilegible.

90/49176

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003 - Santander. Teléfono 31 43 15
 Imprime: Imprenta Regional. General Dávila, 83. 39006 - Santander. Teléfono 23 95 82. Fax 37 64 79
 Inscripción en el Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas: Tomo 13, folio 202, número 1.003